



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chachapoyas, 14 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 15:33:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000293-2023-P-CSJAM-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, de fecha 22 de mayo de 2023, Resolución Administrativa N° 000177-2023-CE-PJ, de fecha 04 de mayo de 2023, Resolución Administrativa N° 00436-2022-CE-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022 y su modificatoria correspondiente, Resolución Administrativa N° 00445-2022-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 00436-2022-CE-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022 y su modificatoria correspondiente, Resolución Administrativa N° 00445-2022-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2022, dispone que a partir del 01 de enero del 2023, la creación de ciento seis (106) órganos jurisdiccionales permanentes por Distrito Judicial, con cargo al presupuesto del año 2023, cuyo monitoreo se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para el caso específico:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	instancia	Subespecialidad	Zona	Prioridad	Cantidad de OO.JJ.
Amazonas	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado Laboral (NLPT-PCALP)	Sede	1	1

3. En relación a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000177-2023-CE-PJ, de fecha 04 de mayo de 2023, en su artículo primero dispone: "Que los órganos jurisdiccionales laborales permanentes, creados mediante Resolución Administrativa N° 436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 445-2022-CE-PJ, inicien su funcionamiento a partir del 01 de julio de 2023, con excepción de la 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa, cuyo funcionamiento se iniciará a partir del 1 de junio de 2023, en razón de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

lo señalado en el considerando sexto de la presente resolución administrativa; encontrándose el monitoreo de dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; conforme al siguiente detalle”:

CSJ	Provincia	Distrito	Instancia	Dependencia (denominaciones)	Competencia Funcional	Competencia Territorial
Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Juzgado Especializado	Juzgado de Trabajo	NLPT - PCALP-ALPT	Provincia Chachapoyas

4. Asimismo, conforme el anexo de la Resolución Administrativa N° 000177-2023-CE-PJ, de fecha 04 de mayo de 2023, referido a las acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales laborales permanentes, en el numeral 1) se señala:

1) Corte Superior de Justicia Amazonas

Provincia de Chachapoyas

- Cerrar turno, a partir del 1 de julio de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas, para el ingreso de expedientes de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y los procesos labores de la Ley N°26636 (LPT).
- Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas redistribuya al Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia toda la carga pendiente de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y de la Ley N°26636 (LPT) que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

5. Por su parte, la Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, de fecha 22 de mayo de 2023, en su artículo primero se resuelve: “Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país a establecer la fecha de entrada en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, que cuentan con el personal y equipamiento correspondiente; sin exceder del 30 de junio de 2023; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y al Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”

6. A la fecha, en el distrito judicial de Amazonas, se han iniciado las acciones necesarias para la implementación del juzgado de trabajo permanente.

7. Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades delegadas en la Resolución Administrativa N° 000276-2022-CE-PJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, de fecha 22 de mayo de 2023; **EN CONSECUENCIA DISPONER:** como fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas el 01 de julio de 2023, el cual tendrá como competencia territorial la provincia de Chachapoyas y competencia funcional "Todas las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y de la Ley N°26636 (LPT)".

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000177-2023-CE-PJ, de fecha 04 de mayo de 2023, **EN CONSECUENCIA: DISPONER** su cumplimiento en el extremo:

Que las acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales laborales permanentes señaladas en el considerando séptimo de la presente resolución administrativa, las cuales se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución administrativa; se hagan efectivas a partir del 1 de julio de 2023 (...)

ANEXO

Acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales laborales permanentes

1) Corte Superior de Justicia Amazonas

Provincia de Chachapoyas

- Cerrar turno, a partir del 1 de julio de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas, para el ingreso de expedientes de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y los procesos laborales de la Ley N°26636 (LPT).
- Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas redistribuya al Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia toda la carga pendiente de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y de la Ley N°26636 (LPT) que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de julio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Centro de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, adopten las acciones necesarias para garantizar: **i)** El cierre de turno a partir del 01 de julio de 2023, del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas, para el ingreso de expedientes de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y los procesos laborales de la Ley N°26636 (LPT); **ii)** Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas redistribuya al Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia toda la carga pendiente de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y de la Ley N°26636 (LPT) que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de julio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario; y **iii)** Que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y los procesos labores de la Ley N°26636 (LPT).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Chachapoyas culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y los procesos labores de la Ley N°26636 (LPT).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la unidad de servicios judiciales de esta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción den estricto cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 00137-2020-CE-PJ, de fecha 07 de mayo de 2020; que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, la Agenda Judicial Electrónica, y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial – SIJ.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital a través de sus unidades y coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuve para el cumplimiento la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, responsable del Centro de Distribución General, Oficina de Informática, Oficina de Estadística, responsable de la Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional para su difusión; y demás interesados para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/wia

